



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandados | LUZ MARINA RAMIREZ MONSALVE |
| Radicado | 05001-40-03-014-2020-00646-00 |
| Auto | Interlocutorio No. 353 |
| Asunto | Libra mandamiento de pago |

Cumplido dentro del término de ley con los requisitos exigidos y toda vez que el documento Escritura Pública Nro. **7191** del 20 de febrero de 2011 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, y el pagaré **1651 320263042** aportados a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los arts. 422 y 468 del C.G.P. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por la normatividad vigente, por lo que el Despacho,

RESUELVE

Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo Hipotecario de Mínima cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de la señora **LUZ MARINA RAMIREZ MONSALVE**, por los siguientes conceptos:

Por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$28.663.466.00)**, como capital insoluto, contenido en el pagaré 1651 320263042, más los intereses moratorios causados hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día **23 de septiembre de 2020.**

UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.708.434), por concepto de intereses de plazo causados desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de septiembre de 2020.

Respaldados en la Hipoteca abierta de primer grado escritura pública Nro. **7191** del 20 de diciembre de 2011 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, correspondiente al bien inmueble identificado con el F.M.I. Nro. **001-1086982** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, de propiedad de la señora LUZ MARINA RAMIREZ MONSALVE ubicado en la Carrera 89 E # 31C-03 del Conjunto Residencial Altos del Castillo Etapa II, primer piso apartamento, de Medellín.

Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el F.M.I. Nro. **001-1086982** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, de propiedad de la señora LUZ MARINA RAMIREZ MONSALVE ubicado en la Carrera 89 E # 31C-03 del Conjunto Residencial Altos del Castillo Etapa II, primer piso apartamento, de Medellín.

Para el secuestro se designa a SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO, localizable en la Calle 9 AA Sur 54 B 09 de Medellín, teléfonos 2852800, 3104717877 y 3127879797, correosebas57-arbelaez@hotmail.es

Se le advierte a la demandada que dentro de los cinco (5) días siguientes deberán cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso.

Sobre Costas se decidirá oportunamente.

De igual forma, en virtud de lo señalado en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., el apoderado de la parte actora deberá conservar bajo su custodia el documento adosado a la demanda como título ejecutivo, a quien se le citó en fecha 05/02/2021, a fin de que hiciera entrega de los documentos base de ejecución, sin que los allegara a la fecha al Despacho.

Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO con T.P. 124.446 del C.S.J., como apoderado de la parte actora, quien tiene tarjeta profesional vigente, según consulta realizada en el sistema del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados.

El título base de ejecución se encuentra en poder del abogado.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG.

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7585e8f67cdc37c929737b79ef45083449fc04fbbfae19c11ebb069a58cf8dad**

Documento generado en 19/03/2021 06:53:39 AM